

Resistencia, Chaco; 24 de febrero de 2026

Sres.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

25 de Mayo 175

PRESENTE

Ref.: SANATORIO CHACO SRL. s/ Obligaciones Negociables Bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto Serie I, por hasta \$ 200.000.000"

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de subdelegado de **SANATORIO CHACO SRL.**, a fin de ejercer las facultades delegadas en la reunión de gerencia de fecha 26 de agosto de 2025, así como las conferidas por el acta de fecha 18 de febrero de 2026

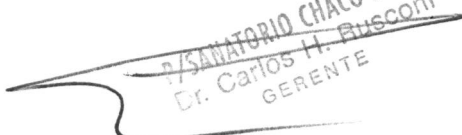
De la oferta pública de las Obligaciones Negociables podrán participar en la colocación primaria y en la negociación secundaria únicamente Inversores Calificados, sin limitación de número. No se admitirán inversores que no sean Inversores Calificados, todo ello conforme lo dispuesto en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV.

A tal efecto se determinan las siguientes condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables:

I. TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA SERIE I

- a) Denominación de la ON: Obligaciones Negociables de SANATORIO CHACO SRL Serie I
- b) Monto: hasta V/N \$200.000.000 (valor nominal pesos doscientos millones).
El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Integración e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Integración (el "Aviso de Resultado de Colocación").
- c) Moneda de emisión, integración y pago: pesos argentinos.
- d) Valor nominal unitario: el valor nominal unitario es de V/N \$1 (valor nominal pesos uno)
- e) Unidad mínima de negociación: la unidad mínima de negociación es de V/N \$1 (valor nominal pesos uno) y en múltiplos de V/N \$1 (valor nominal pesos uno)
- f) Forma de los títulos: Las presentes Obligaciones Negociables serán emitidas y representadas en Certificados Globales Permanentes para su depósito en la Caja de Valores S.A. en los términos de las leyes 20.643 y 13.576 y normas modificatorias y complementarias. El mismo será transferible dentro del sistema de depósito colectivo. Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada a cobrar aranceles a los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.
- g) Forma de colocación y plazo: La colocación se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de operaciones electrónicas de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados"), bajo la modalidad abierta (SIOPEL), conforme a lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y se listarán en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") y negociarán en A3 Mercados, conforme a lo dispuesto por las Normas de la CNV y los reglamentos aplicables.

Nuevo Chaco Bursátil SA será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación pública de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Todos los Agentes Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Subasta Pública. Todos aquellos Agentes Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, serán a pedido de ellos dados de alta en la rueda, sin mas . Aquellos a gentes Habilitados que no cuenten línea de crédito otorgada por el emisor, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente


P/SANATORIO CHACO S.R.L.
Dr. Carlos H. Busconi
GERENTE

Registrado” en los terminos de la Ley de Mercados y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa aplicable en materia de prevención sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, las normas de la UIF y las Normas de la CNV (conjuntamente, la “Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con antelación al inicio del Período de Licitación Pública. Los agentes habilitados que ingresen órdenes de compra a la Subasta Pública y que no hubiesen sido designados Colocadores por la Compañía y/o los Organizadores no percibirán remuneración alguna.

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Co-Colocadores en forma conjunta , se publicará un aviso de suscripción en la Autopista de Información Financiera, como asimismo, en el sistema de información del Mercado autorizado donde se listen y/o negocien las ON, en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión, conforme dicho término es definido más adelante, (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública, conforme dicho término es definido más adelante, (3) los datos de contacto de los Co-Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios (el “Aviso de Suscripción”).

Durante el Período de Difusión, el cual tendrá una duración no inferior a tres (3) días hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción. En el período de licitación pública se recibirán las ofertas de suscripción y será de, por lo menos, un (1) día hábil y comenzará el día hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el “Período de Licitación Pública”). En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Co-Colocadores ni otorgará a los inversores calificados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

- h) Fecha y lugar de integración: Será dentro del segundo día hábil posterior al cierre del Periodo de Licitación Pública. La Fecha de Integración será la Fecha de Emisión y Liquidación de la Obligación Negociable.
- i) Periodo de difusión: se informará en el aviso de suscripción, y como mínimo será un plazo de 3 días hábiles.
- j) Periodo de licitación Pública: se informará en el aviso de suscripción, y como mínimo será un plazo de 1 día hábil.
- k) Fecha de emisión y Liquidación: será informada en el aviso de suscripción y estará comprendida dentro de los dos días hábiles posteriores al periodo de licitación pública. Además, en esta fecha se realizará la integración de las ON.
- l) Monto mínimo de suscripción: V/N \$10.000,00 (pesos diez mil) y montos superiores que sean múltiplos de \$1 (pesos uno).
- m) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses trimestralmente sobre saldos pendientes de pago a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Margen de Corte (según dichos términos se definen más adelante). Los intereses se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios correspondiente. Los intereses se calcularán sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
- n) Tasa de Referencia: se define como el promedio aritmético simple calculado en base a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados publicada por el BCRA (la “TAMAR en pesos de banco privado”), desde el octavo Día Hábil inmediatamente anterior al inicio de cada Período de Interés, hasta el octavo Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Servicios correspondiente, y que calculará la Emisora.


P/SANATORIO CHACO S.R.L.
Dr. Carlos H. Rusconi
GERENTE

Actualmente, la tasa TAMAR en pesos de banco privado, es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección “Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Tasas de interés por depósitos y TAMAR (serie diaria)”.

- o) En caso de que la tasa TAMAR en pesos de banco privado, dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la tasa TAMAR en pesos de banco privado, que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia considerando el promedio aritmético de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicado por el BCRA. Margen de Corte: es la cantidad de puntos básicos a ser adicionada a la Tasa de Referencia, en cada Periodo de Devengamiento de Intereses, expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, y que será determinado de común acuerdo entre los Colocadores y la Emisora al finalizar el Período de Colocación, en base a las Ofertas de Suscripción recibidas, conforme a lo establecido en el punto g) Forma de Colocación y Plazo del Prospecto. El Margen de corte podrá ser mayor, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es de 0,00%
- p) Período de devengamiento de intereses: Significa el periodo comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de devengamiento de intereses al comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto a la Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de devengamiento de intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento correspondiente y dicha Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.
- q) Fechas de pago de interés: Los pagos de intereses de las Obligaciones Negociables serán realizados trimestralmente, en forma vencida a partir del mes 3 (tres) posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación e Integración comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados de Colocación y la fecha será el día 15 (quince) de cada mes o día hábil siguiente en caso de no ser un día hábil, a excepción del pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento. Cada Fecha de Pago de Servicios se detallará en el cuadro de pagos incluido en el Aviso de Resultados de Colocación que será publicado en los medios informáticos de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las obligaciones negociables.
- r) Rescate anticipado a opción de la emisora: la emisora podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago. La decisión será publicada en los sistemas de información de los mercados donde las Obligaciones Negociables se listen y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El monto a pagar se llevará a cabo en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

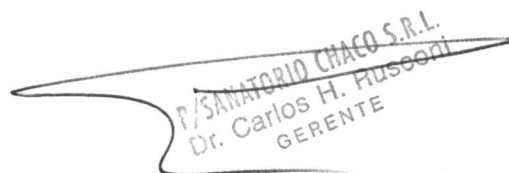
En el marco del ejercicio de la facultad de rescate, la emisora asegurará un trato igualitario para todos los tenedores de las Obligaciones Negociables.

- s) Agente de Depósito Colectivo: será Caja de Valores S.A.
- t) Pagos de los Servicios: La amortización y pagos de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables, serán efectuados por el emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes al Agente de Depósito Colectivo para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro, en las fechas que oportunamente se indique en el Aviso de Resultados de la Colocación. En caso de que dichas fechas correspondan a un día que no sea un Día Hábil, la fecha de pago a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la fecha de pago tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el periodo comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

LABORATORIO CHACO S.R.L.
Dr. Carlos H. Rusconi
GERENTE

- u) Destino de los fondos: En cumplimiento de lo establecido por el artículo 36 de la Ley 23.576 y Art. 26 inc. “f” de la Sec. III, Cap. VI, Tit. II de las Normas C.N.V., los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados por la Emisora en un 100% para inversiones en activos físicos situados en Argentina. Específicamente, para un plan de refacción y modernización de consultorios, tecnología y habitaciones del Sanatorio Chaco centro (Brown 315). Así como también, realizar ciertas refacciones y mejoras edilicias del Sanatorio Chaco Oeste (Av. Marconi 1486). Generando una mejor experiencia y cobertura médica a los pacientes atendido en ambas instituciones.
- v) Mercados autorizados: Se solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables sean listadas en ByMA y negociadas en A3 Mercados, a los fines de que los mencionados organismos otorguen la debida autorización.
- w) Modo de representación de las obligaciones negociables: La emisión de Obligaciones Negociables será documentada en CERTIFICADOS GLOBALES PERMANENTES a ser depositado en la Caja de Valores S.A. Las obligaciones no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales y las transferencias se realizarán a través del sistema de depósitos colectivos. Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios, estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que podrán trasladarlos a los beneficiarios.
- x) Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública (en su caso), la emisión y las condiciones de la misma, así como el destino de los fondos: La emisión fue autorizada por la Reunión de socios unánime del emisor celebrada el 19 de agosto de 2025. La Gerencia de la Emisora autorizó la emisión en su reunión del 26 de agosto de 2025, así como las conferidas por el acta de fecha 18 de febrero de 2026. Las condiciones de emisión fueron aprobadas por nota de Subdelegado de fecha 10 de febrero de 2026.
- y) Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes.
- I. Fiduciaria del Norte S.A. quien se encuentra inscripta por ante el Registro Público de Comercio con fecha 23 de diciembre de 2003, bajo el N°59, folios 843/929 del Libro XL de Sociedades Anónimas y con matrícula N°1690/04 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Asimismo, se encuentra inscripta y habilitada por ante la Comisión Nacional de Valores como fiduciario financiero, bajo el Registro de Fiduciario Financieros, Nro. 48, y le ha sido otorgada la reválida de su inscripción en el mencionado registro el día 18 de noviembre de 2014. El Emisor pagará a Fiduciaria del Norte S.A. una retribución de 1% del monto de emisión más IVA por su actuación como Organizador.
 - II. Nuevo Chaco Bursátil S.A., Matricula ALyC Propio N° 208, se desempeñará como Colocador de la operación. La Sociedad se encuentra inscripta en la IGJ bajo el N° 1808826. Libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas n°1 rubricado el 30/01/2015 bajo el número 6156-15 de la IGJ. Su fecha de constitución fue el 15 de agosto del 2008 y su Sede Social se encuentra ubicada en Esmeralda 303, Piso 1° de la Ciudad de Buenos Aires. CUIT 30-71087435-9, teléfono 5277-8550. El Emisor pagará a NCHB S.A. una retribución del 1% sobre el valor nominal colocado y emitido por su actuación como Colocador
 - III. SBS Trading S.A. Matrícula ALyC Integral N° 53 se desempeñará como Co-Colocador de la operación. La sociedad se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nro. 1.536.217, Registro de Acciones Libro Nro. B 16.250, Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia asambleas Gral. B 16.254. Su fecha de constitución fue el 10 de mayo de 1991 y su sede social se encuentra situada en Av. Eduardo Madero 900 Piso 19° de la Ciudad de Buenos Aires. CUIT 30-64383972-1, teléfono/fax 4894-1800, y correo electrónico: sbscapital@gruposbs.com. El Emisor pagará a SBS Trading S.A. una retribución del 1% sobre el valor nominal efectivamente colocado y emitido a terceros por su actuación como Co-Colocador.
 - IV. Fondo de Garantías del Chaco se desempeñará como Entidad de Garantía de la operación. FoGaCh es un Fideicomiso establecido como fondo de garantías de carácter público constituido en el año 2013 que inició sus actividades en el año 2016. Se encuentra situada en Frondizi 174 4° piso de la ciudad de Resistencia Chaco. La Emisora pagará al Fondo de Garantías del Chaco una retribución del 2% anual sobre el saldo del aval por su actuación como Entidad de Garantía. El Fondo de Garantías del Chaco garantiza el 100% de la Obligación Negociable de SANATORIO CHACO SRL Serie I Clase A y el 100% de la Obligación Negociable de SANATORIO CHACO SRL Serie I Clase B.


P/SANATORIO CHACO S.R.L.
Dr. Carlos H. Rusconi
GERENTE

- z) Jurisdicción y ley aplicable: La ley aplicable será la correspondiente a la República Argentina, y tendrá jurisdicción arbitral en el tribunal de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y los tribunales judiciales competentes en los términos de la ley 26.831.
- aa) Procedimiento para la Determinación del Margen de Corte: Tramo Competitivo y Tramo no Competitivo. Se considerarán Ofertas del Tramo Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o superior a \$10.000,00 (Pesos Diez Mil). Todas las Ofertas del Tramo Competitivo deberán indicar, el margen ofrecido, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales. Se considerarán Ofertas del Tramo no Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o superior a \$10.000,00 (Pesos Diez Mil). Todas las Ofertas del Tramo no Competitivo no deberán indicar el margen ofrecido. Para determinar el Margen de Corte, las ofertas ingresadas al SIOPEL serán ordenadas de forma ascendente comenzando con las Ofertas del Tramo no Competitivo que alcancen hasta el 50% de las Obligaciones Negociables y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten el menor margen ofrecido y continuando hasta agotar Obligaciones Negociables. El margen de corte para todas las ofertas aceptadas se corresponderá con el mayor margen ofrecido y aceptado por la Emisora (el "Margen de Corte") la cual podrá reducir la cantidad de las Obligaciones Negociables a emitir a efectos de obtener un Margen de Corte inferior. Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen los V/N \$ 200.000.000, respectivamente, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado. Todas las ofertas de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las ofertas de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, solo serán excluidas aquellas ofertas de compra que resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción.
- bb) Procedimiento de Adjudicación y Prorrato: Todas las ofertas con margen solicitado menor al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad. Todas las ofertas con margen solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base del monto ofrecido sin excluir ninguna orden de compra. Todas las ofertas con margen solicitado superior al Margen de Corte no serán adjudicadas. Si como resultado del prorrato bajo el procedimiento antes descripto el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva orden de compra contuviera decimales por debajo de los V/N \$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$ 0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, el múltiplo entero inmediatamente superior. Si por efecto de prorrato a una oferta le correspondieran un monto inferior al mínimo de suscripción no se le asignarán V/N y los mismos serán asignados al resto de las ofertas en el caso de Tramo No Competitivo y para el Tramo Competitivo, entre las ofertas cuyo margen solicitado sea igual al margen de corte. Luego de adjudicar las ofertas del Tramo No Competitivo, se procederá, cómo se indicó anteriormente, a adjudicar el Tramo Competitivo.
- cc) Precio de suscripción: 100% del valor nominal.

II. TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA SERIE I CLASE A

- a) Denominación de la ON: Obligaciones Negociables de SANATORIO CHACO SRL Serie I Clase A
- b) Monto: hasta V/N\$100.000.000 (valor nominal pesos cien millones).
- c) Fecha de vencimiento: será a los 24 (veinticuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados
- d) Amortización y fechas de pago de capital según el siguiente detalle: la amortización se efectuará en 6 (seis) cuotas, las cuotas uno y dos equivalentes al 10%, las cuotas tres y cuatro al 15% y las cuotas cinco y seis al 25% calculadas sobre el valor nominal y pagaderas en los meses 9, 12, 15, 18, 21 y 24, contados desde la fecha de integración, y la fecha de pago será el día 15 (quince) de cada mes o día hábil siguiente en caso de no ser un día hábil, a excepción del pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento. Esto conforme a los Cuadros Teóricos de Pago de Servicios que se detallan en el aviso de suscripción.
- e) Los pagos de Intereses de la ON SERIE I CLASE A: serán realizados trimestralmente en forma vencida;

P/SANATORIO CHACO S.R.L.
Dr. Carlos H. Rusconi
GERENTE

- f) Entidad de Garantía y porcentaje que garantiza: las Obligaciones Negociables de SANATORIO CHACO SRL. Serie I Clase A estará totalmente garantizada, tanto capital como el interés, por el Fondo de Garantías del Chaco como entidad de Garantía autorizada por CNV, quien asumirá el carácter de garante liso, llano y principal pagador. La naturaleza de la garantía será como “garantía común”. El Fondo de Garantías del Chaco garantiza el 100% de la Clase A.

III. TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA SERIE I CLASE B

- a) Denominación de la ON: Obligaciones Negociables de SANATORIO CHACO SRL Serie I Clase B.
- b) Monto: hasta V/N\$100.000.000 (valor nominal pesos cien millones).
- c) Fecha de vencimiento: será a los 36 (treinta y seis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
- d) Amortización y fechas de pago de capital según el siguiente detalle: la amortización se efectuará en 8 (ocho) cuotas, las cuotas uno, dos, tres y cuatro equivalentes al 10% y las cuotas cinco, seis, siete y ocho al 15% calculadas sobre el valor nominal y pagaderas en los meses 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36, contados desde la fecha de integración, y la fecha de pago será el día 15 (quince) de cada mes o día hábil siguiente en caso de no ser un día hábil, a excepción del pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento. Esto conforme a los Cuadros Teóricos de Pago de Servicios que se detallan en el aviso de suscripción.
- e) Los pagos de Intereses de la ON SERIE I CLASE B: serán realizados trimestralmente en forma vencida;
- f) Entidad de Garantía y porcentaje que garantiza: las Obligaciones Negociables de SANATORIO CHACO S.R.L. Serie I Clase B estará totalmente garantizada, tanto capital como el interés, por el Fondo de Garantías del Chaco como entidad de Garantía autorizada por CNV, quien asumirá el carácter de garante liso, llano y principal pagador. La naturaleza de la garantía será como “garantía común”. El Fondo de Garantías del Chaco el 100% de la ON.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte



Carlos Horacio Rusconi
Subdelegado